



Ajuntament  
Sant Andreu de la Barca

H1122016000003

**RAFAEL FERNÁNDEZ FERRÁNDIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA),**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria realizada el día 29 de noviembre de 2016, acordó entre otros el acuerdo siguiente:

#### **9 REGIDORIA DE EDUCACIÓN**

9.01 Aprobación de la convocatoria de ayudas al transporte a los/las jóvenes que cursan estudios de educación post-obligatoria, en el curso 2016-2017, del Ayuntamiento de Sant Andrés de la Barca.

*Las Regidurías de Educación y Juventud, conscientes de las dificultades de la gente joven estudiante para acceder a los estudios no obligatorios y, de la necesidad de disponer de recursos que les ayuden en su trayectoria formativa abren esta convocatoria de ayudas para el curso escolar 2016-2017 para aquellas personas empadronada en el municipio que tengan entre 16 y 30 años y que estén cursando ciclos formativos de grado medio (CFGM) y superior (CFGS) de especialidades que no estén ofertadas en el municipio y, de todas las familias profesionales incluidos los de artes plásticas y diseño, artísticos, deportivos y de idiomas (en escuelas oficiales de idiomas) y estudios universitarios (GU).*

*El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés de la Barca en sesión de fecha 29 de septiembre de 2016, aprueba las bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas a las ayudas al transporte para el curso 2016-2017.*

*Dichas bases se sometieron a información pública por un periodo de 20 días a través de un anuncio puesto al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 13 de octubre de 2016. Transcurrido este tiempo no se han formulado ninguna alegación en contra, por la cual cosa las Bases se entienden aprobadas definitivamente en fecha 14 de noviembre de 2016.*

*En fecha 17 de noviembre de 2016, por provisión de alcaldía se considera adecuado realizar la convocatoria de las referidas ayudas.*

*En fecha 18 de noviembre el interventor municipal emitió un informe sobre la existencia de crédito para atender el gasto derivado de la concesión de las ayudas que, entre otras cuestiones, establece:*

*"Existe consignación presupuestaria suficiente àra poder autorizar el gasto derivado de la convocatoria de las ayudas al transporte por estudios superiores no obligatorios para el curso escolar 2016-2017, del Ayuntamiento de San Andrés de la Barca, por un importe máximo de 10.000 euros, con cargo a la partida*



## Ajuntament Sant Andreu de la Barca

*presupuestaria 60-23107-480 "ayudas al transporte escolar", del presupuesto único municipal.*

*El expediente que se tramita cumple los requisitos legales vigentes, no obstante la Corporación acordará lo que considere oportuno.*

*Tiene competencia para aprobar este expediente la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa del alcalde, mediante Decreto número 45/2015 de fecha 16 de junio de 2015."*

*Visto el informe jurídico de fecha 24/11/2016, y de conformidad con lo que establece el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Por todo lo expuesto, se acuerda por unanimidad:*

*PRIMERO: Aprobar la convocatoria de las ayudas al transporte escolar para el curso 2016-2017 del Ayuntamiento de San Andrés de la Barca con el siguiente texto:*

*"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS EN FORMA DE BECAS INDIVIDUALES AL TRANSPORTE A LOS/LAS JÓVENES QUE CURSAN ESTUDIOS DE EDUCACIÓN POST OBLIGATORIA CURSO 2016-2017*

*Las regidorías de Educación y Juventud, conscientes de las dificultades de la gente joven estudiante para acceder a los estudios no obligatorios y, de la necesidad de disponer de recursos que los ayuden en su trayectoria formativa abren esta Convocatoria de ayudas para el curso escolar 2016-2017 para aquellas personas empadronadas al municipio que tengan entre 16 y 30 años y que estén cursando ciclos formativos de grado medio (CFGM), superior (CFGS) y/o grados universitarios (GU).*

### 1. OBJETO

*1.1. El objeto de estas bases es facilitar el acceso a los estudios de ciclos formativos de grado medio (CFGM) y superior (CFGS) de especialidades que no estén ofertadas en el municipio o que la oferta no haya sido suficiente, de todas las familias profesionales incluidas las de artes plásticas y diseño, artísticos, deportivos y de idiomas (en escuelas oficiales de idiomas) y estudios universitarios (grados para la gente joven nacida entre los años 1986 y 2000 ambos incluidos que estén empadronadas en San Andrés de la Barca, y que estén matriculados en centros sufragados con fondos públicos.*

*1.2. Estas bases definen los procedimientos de solicitud, tramitación, concesión y cobro de las ayudas en forma de becas de transporte para el curso 2016-2017, mediante publicidad y concurrencia competitiva.*

### 2. MODALIDADES E IMPORTE INDIVIDUAL DE LA AYUDA



## Ajuntament Sant Andreu de la Barca

2.1. Serán motivo de ayuda los gastos originados por:

- Transporte (gastos de transporte interurbano al centro educativo)

2.2. Las ayudas tendrán una dotación individual única de 170€ por persona.

### 3. REQUISITOS GENERALES

3.1. Estudiantes que hayan nacido entre los años 1986 y 2000 ambos incluidos que tienen 16 años mínimo y, 30 años máximo en el momento de presentar la solicitud. Caso que la persona que lo solicite no tenga cumplidos los 18 años de edad en el momento de hacer la solicitud esta tendrá que ir firmada por su representante legal, padre, madre o tutor/a.

3.2 Estar empadronado/a y residir de manera efectiva en San Andrés de la Barca en la actualidad, y durante un periodo mínimo de un año anterior a la presentación de la solicitud.

3.3 Estar cursando ciclos formativos de grado medio (CFGM) y superior (CFGS) de especialidades que no estén ofertadas en el municipio y, de todas las familias profesionales incluidas las de artes plásticas y diseño, artísticos, deportivos y de idiomas (en escuelas oficiales de idiomas) y estudios universitarios (GU).

3.4 Tener unos ingresos económicos que no superen los 36.335,00€ de renta referida a la unidad familiar.

3.5. Que no posean, ni el contribuyente ni ninguno de los miembros que residan en el núcleo familiar, otros inmuebles y propiedades, excepto el domicilio propio.

3.6. Estar al corriente de los importes que se fijan en el certificado o justificante de la matrícula para el cursos 2016-2017.

3.7. Los/las beneficiarios/arias de la ayuda están obligados a facilitar la información que les pueda ser requerida por los órganos de control de la Administración.

3.8. Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otra que se pueda recibir por la misma finalidad.

### 4. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

4.1 La baremación de las ayudas se hará teniendo en cuenta la renta de la unidad familiar, que no puede ser superior al lindar que se especifica en el punto 3 de estas bases.

4.2. Para determinar de la renta se tendrán en cuenta la suma de rendimientos por cada uno de los miembros computables de la unidad familiar. Se consideran miembros computables los familiares que conviven, según padrón, con el alumno beneficiario padre, madre o tutor legal.



## Ajuntament Sant Andreu de la Barca

### 4.3. Puntuación económica

Se establece un baremo de 1 a 6 puntos, que se calcularán en función de la renta anual de la unidad familiar.

FAMILIAS EMPADRONADAS EN SAN ANDRES DE LA BARCA						
Límite máximo de renta de la unidad familiar	36.335,0 0	Entre 27.182,0 0 € i	Entre 21.323,0 0 € i	Entre 17.541,0 0 € i	Entre 17.540,0 0 € i	Renda familiar inferior a 10.464,0 0 €
	34.242,0 0	34.241,0 0 €	27.181,0 0 €	21.322,0 0 €	10.465,0 0 €	
Puntos	1	2	3	4	5	6

4.4. Otros criterios a valorar con 1 punto cada uno, que se sumaran a los puntos obtenidos por la valoración de la renta.

- Familia mono parental
- Familia numerosa
- Familia con una persona con diversidad funcional.

### 5 PROCEDIMIENTO

5.1. Las ayudas en forma de becas se concederán en régimen de libre concurrencia competitiva, es decir, el procedimiento mediante el cual se realiza una comparación entre las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con unos criterios de valoración previamente fijados en las bases.

5.2. Las solicitudes se ordenarán por puntuación, de más alta a más baja. Caso que el número de solicitudes presentadas y puntuadas superen el crédito presupuestario disponible tendrán beca aquellas que entren dentro de la lista ordenada, alfabéticamente.

Las solicitudes se ordenarán por puntuación, de más alta a más baja. Caso que el número de solicitudes presentadas y puntuadas superen el crédito presupuestario disponible tendrán beca aquellas que entren dentro de la lista ordenada, alfabéticamente y por puntuación, hasta que el crédito se agote. Se elegirá por sorteo la letra del primer apellido por el cual se empieza a contar las personas y, se seguirá el orden alfabéticamente.

5.3. Estas bases específicas de subvención en forma de becas se publicarán al Boletín Oficial de la Provincia y al web y sede electrónica del ayuntamiento de San Andrés de la Barca.

5.4. La instrucción del procedimiento de la concesión corresponde a la Regiduría de Educación. El Departamento de Educación revisará que la solicitud este correctamente rellena y dada la documentación solicitada, y pedirán a los interesados



## Ajuntament Sant Andreu de la Barca

*que se rectifiquen los errores, omisiones o falta de documentación, advirtiéndolo que de no hacerlo, se desestimará la solicitud.*

*5.5. El plazo de presentación de solicitudes se acordará por la Junta de Gobierno Local en el momento de la aprobación de la convocatoria.*

*5.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes éstas serán examinadas y valoradas por el técnico/a correspondiente a partir de los criterios establecidos en las bases. Se resolverán en el plazo máximo de 90 días a contar desde la fecha límite del plazo de presentación, mediante acuerdo de JGL a propuesta de la Regiduría de Educación.*

*5.7. El/la regidor/a del Área de Educación a partir de la evaluación y valoración efectuada por el/la técnico/a, formulará la propuesta de resolución que se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local no más tarde de noventa días una vez acabado el plazo de presentación de solicitudes.*

*5.8. se notificará de forma expresa a la persona beneficiaria la ayuda otorgada.*

### 6. CONSIGNACIÓN PRESSUPOSTARIA

*En el presupuesto municipal de 2016 hay consignada la partida 60-23107-480 "Ayudas transporte escolar" con un importe de 10.000,00 € destinada a la concesión de éstas ayudas.*

### 7. MODELO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

*7.1. Modelo de solicitud normalizado firmado por el solicitante. Se podrá cumplimentar vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o mediante los impresos normalizados que estarán en disposición de las personas interesadas en la dirección electrónica [w.w.w.sabarca.cat](http://w.w.w.sabarca.cat). La documentación se podrá librar escaneada en formato pdf o soporte papel.*

*7.2. DNI del/ de la estudiante.*

*7.3. Documentación para determinar la situación económica familiar:*

*7.3.1. En el caso de personas físicas que hayan presentado declaración d'IRPF del ejercicio tendrá que indicar en el impreso de solicitud y esta será comprobada de oficio por parte del Ayuntamiento mediante consulta a la Agencia Tributaria. La presentación de ésta solicitud implica la autorización de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Ayuntamiento pueda solicitar a la Agencia Tributaria los datos relativos a la renta familiar. En caso de no autorizar la consulta, el solicitante tendrá que aportar la documentación relativa a su declaración d'IRPF de la unidad familiar.*

*7.3.2. En caso de no haber hecho la declaración por no tener la obligación, o por que la situación económica de la familia haya tenido un cambio sustancial en los últimos meses:*



## Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- *Certificado Negativo del Ministerio de Hacienda y Administraciones, expedido por la Agencia Tributaria.*
- *Los miembros tendrán que declarar la suma de los rendimientos del trabajo acompañada de los justificantes que acrediten los ingresos obtenidos:*

- *Trabajadores por cuenta aliena:*
  - *Informe de vida laboral emitido per la seguridad social*
  - *Hojas de salario correspondientes a los seis últimos meses.*
- *Trabajadores por cuenta propia, autónomos o empresarios:*
  - *Declaraciones trimestrales de IRPF y IVA*
- *Personas en situación de paro:*
  - *Certificado de la Oficina de trabajo de la Generalidad de Cataluña y su cuantía correspondiente al ejercicio o período correspondiente, en la totalidad.*
- *Personas perceptoras de Renda Mínima de Inserción o similares:*
  - *Certificado acreditativo del órgano competente al año o período correspondiente, en el que conste el importe total percibido.*
- *Pensionistas:*
  - *Certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de la cantidad correspondiente al ejercicio o período correspondiente, en el que conste el importe total percibido.*
- *Otras situaciones no previstas:*
  - *En el resto de situaciones no previstas, se tendrá que acreditar mediante cualquier otro documento fehaciente que pueda ser valorado.*

7.4. *Condición de familia numerosa, mono parental y/o miembro con diversidad funcional.*

- *Copia del carnet vigente.*
- *Justificante del grado de disfuncionalidad.*

7.5. *Documento acreditativo de la matrícula y de haber satisfecho las tasas universitarias o de ciclos formativos de grado medio y/o superior.*

7.6. *Solicitud de transferencia bancaria para los pagos.*

### 8. PROTECCIÓN DE DATOS

*De acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se pone de manifiesto que al información facilitada por los peticionarios de éstas ayudas se incluirán en un fichero del departamento de educación de titularidad municipal y que los datos serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar esta convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre este tema.*



## Ajuntament Sant Andreu de la Barca

### 9. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS

*Las ayudas otorgadas al amparo de éstas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la ayuda, a través de su tramitación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones."*

### 10. BASES REGULADORAS

*El Pleno del ayuntamiento de San Andrés de la Barca en sesión de fecha 29 de septiembre de 2016, aprueba las bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas a las ayudas al transporte para el curso 2016-2017.*

*Las nombradas bases se sometieron a información pública por un término de 20 días mediante anuncio inscrito al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 13 de octubre de 2016.*

*SEGUNDO: Que la Intervención subministre a la BDNS la documentación necesaria para proceder a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.*

*TERCERO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe único de 170 € per persona:*

<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Importe máximo</i>
<i>60-23107-480</i>	<i>10.000,00€</i>

*CUARTO: Publicar el anuncio de la convocatoria al Tablón de edictos, y a la página web del Ayuntamiento.*

*QUINTO: Facultar al Sr. alcalde para la firma de toda la documentación necesaria para la efectividad de estos acuerdos.*

*Y, para que así conste y tenga los efectos adecuados, de orden y con el visto bueno del alcalde, entrego esta certificación.*

*Sant Andreu de la Barca, 5 de diciembre de 2016*

**Visto bueno  
El Alcalde**

**M. Enric Llorca i Ibañez**